



AJUNTAMENT DE VALENCIA

MOCIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

El artículo 4.1 apartados *a)* y *b)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria así como la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que, “*La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección*”, en los términos establecidos en los artículos 15 y siguientes del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 y la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales o su adaptación a las normas vigentes.

A partir de este marco normativo, el artículo 103.2, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula posibles supuestos de bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), estableciendo la posibilidad de bonificar hasta en un 95% aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

En este sentido, las alquerías y barracas existentes a lo largo de nuestro término municipal forman parte de la arquitectura tradicional valenciana, constituyendo un elemento identificador del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio.

Es por ello que resulta procedente adoptar medidas que estimulen su mantenimiento y conservación, y para ello se precisaría contemplar un nuevo apartado en el artículo 6.2.A) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	08/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1042728741244504561101495 08662085391343821170978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	08/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



contemple la bonificación de las obras que impliquen actuaciones tendentes a evitar que dichos inmuebles continúen deteriorándose por el transcurso del tiempo, contribuyendo así a su protección y recuperación.

Por otro lado, el artículo 103.2, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de bonificar el ICIO respecto de aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Al respecto cabe indicar que los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

Es por ello que resulta procedente poner en valor el trabajo de dichos centros y favorecer cualquier adaptación de los inmuebles donde se sitúan que faciliten su acceso, y para ello se precisaría contemplar un nuevo apartado en el artículo 6.2.A) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que contemple la bonificación de las obras que se realicen en los referidos centros especiales de empleo.

En este sentido, por la Delegación de Licencias Urbanísticas y Actividades junto con la Delegación de Hacienda y Presupuestos, SE PROPONE:

Impulsar las actuaciones para proceder a la elaboración de la correspondiente propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de València, en el sentido de establecer una bonificación del 95% respecto de aquellas obras que se destinen a la rehabilitación de barracas y alquerías protegidas, así como una bonificación del 50% respecto de aquellas obras que se realicen en Centros Especiales de Empleo, y que, previos los trámites pertinentes, se traslade al Pleno para su aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	08/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	104272874124450456110149508662085391343821170978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	08/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696